



Encargo de Gestión a FUNDECOR de actividades de formación para el personal de administración y servicios y estudiantes

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2020, por el que se formaliza el encargo a FUNDECOR, como medio propio de la UCO, para la gestión de actividades relacionadas con formación para el personal de administración y servicios y estudiantes.

Encargo de Gestión a FUNDECOR para la gestión de actividades de formación para el personal de administración y servicios y estudiantes

La Universidad de Córdoba tiene interés en realizar el presente encargo en base a lo dispuesto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la cual entró en vigor el 9 de marzo de 2018

FUNDECOR es una Fundación sin ánimo de lucro, reconocida e inscrita mediante Orden de 5 de febrero de 1998, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA, 53 de 3-03-1998). Se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el número de inscripción CO/620, Sección 1ª y se encuentra incluida entre las entidades reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo

De conformidad con el artículo 3 de la LCSP, la Universidad recibe la consideración de poder adjudicador, quedando, por tanto, incluida en el ámbito de aplicación subjetivo de dichas normas.

Según los artículos 2 y 32 de la LCSP excluyen del ámbito objetivo de aplicación de dicha norma los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 32 de la LCSP, tenga atribuida la condición de medio propio personificado y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación, considerando expresamente los referidos artículos como medio propio personificado y servicio técnico de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad a aquéllos entes, organismos y entidades del sector público a los que aquéllos puedan conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

De conformidad a lo establecido en el referido artículo 32 de la LCSP, FUNDECOR constituye medio propio personificado y servicio técnico de la Universidad y de los poderes adjudicadores dependientes de ella, según consta expresamente en el artículo 4 de sus Estatutos y como se acordó en Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba en Sesión Ordinaria de 24/07/18 (n.º 7/18) , por lo que quedarán excluidas del ámbito de aplicación de dichas Leyes los

Código Seguro de Verificación	UNLJPGSYRIXKMSRZ7OY6SNOKDU	Fecha y Hora	30/10/2020 18:12:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UNLJPGSYRIXKMSRZ7OY6SNOKDU	Página	1/7



encargos que FUNDECOR reciba de la Universidad y que sean de ejecución obligatoria. A estos efectos, las relaciones de FUNDECOR con los poderes adjudicadores de los que es medio propio personificado y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el mismo artículo 32 de la LCSP.

La irrupción de la COVID-19 en el transcurso del curso académico ha supuesto, entre otros aspectos, que la adquisición de competencias relacionadas con la realización de prácticas académicas externas, tuviera que ser complementada con la realización de acciones formativas (Resolución Rectoral de 13 de marzo de 2020, por el que se actualizan las medidas extraordinarias derivadas de la situación provocada por la COVID-19, por la que se suspenden las prácticas curriculares y extracurriculares, y el posterior acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria de 14 de abril por el que se establecen los procedimientos de adaptación de la evaluación de asignaturas cuatrimestrales y anuales de grado y máster, de los TFG y TFM, así como, la docencia práctica hasta la finalización del curso académico 2019/2020.), acciones formativas que ya hubieran sido diseñadas y aprobadas por el Instituto de estudios de posgrado. Así mismo, en los últimos años, diferentes programas encaminados a la mejora de la empleabilidad, y/o que fomenten el emprendimiento, incluyen una combinación de formación de prácticas en empresa con actividades formativas en las que el estudiante beneficiario del programa no debe abonar una matrícula. Esta situación nos conduce a tener que prever un mecanismo por el cual puedan ofertarse y gestionarse diferentes actividades formativas que complementen la formación del estudiante universitario en un escenario en el que el estudiante no deba hacer una matrícula por dicha actividad formativa, ya que esta va a sustituir o complementar las actividades diseñadas inicialmente en su plan de estudios.

Por otro lado, la Universidad de Córdoba, comprometida con el desarrollo formativo relacionado con la adaptación al puesto de desempeño del Personal de Administración y Servicios (PAS), dispone anualmente de un Plan Integral de Formación. Este Plan debe contar con actividades que potencien las habilidades, aptitudes y actitudes personales con el propósito fundamental de minorar o reducir las diferencias entre las competencias requeridas en el puesto de trabajo y las existentes en el individuo que lo desempeña. En este sentido, una de las vías para enriquecer la oferta formativa del PAS, es realizar ediciones específicas para este colectivo de diferentes cursos reconocidos por el Instituto de Estudios de Posgrado de la Universidad de Córdoba, u otras entidades de reconocida valía, y que en situaciones excepcionales, como la que se ha producido con la COVID-19, puedan gestionar de una manera ágil dichas actividades formativas, para dar formación al mayor número de usuarios posibles.

Es por ello que la Universidad considera idóneo a FUNDECOR, para fomentar, gestionar y desarrollar diferentes actividades relacionadas con la formación en diferentes formatos como cursos, jornadas, seminarios o talleres, de duración variable, y que tendrán como objeto la mejora de las competencias de los destinatarios (personal de administración y servicios, y estudiantes), y para las que el destinatario no tenga que abonar una matrícula. Actividades entre las que cabe destacar todas aquellas relacionadas con la formación adaptada al puesto de desempeño. Al encajar estas actividades dentro de su objeto social y disponer esta Fundación de los medios precisos para su desarrollo. Este encargo, es una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica tal como establece el artículo 86.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

RESUELVO:

Primero.

El objeto de la presente Resolución es formalizar y regular el encargo de la Universidad a su medio propio FUNDECOR para la gestión de las actividades relacionadas con la formación,

Código Seguro de Verificación	UNLJPGSYRIXKMSRZ7OY6SNOKDU	Fecha y Hora	30/10/2020 18:12:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UNLJPGSYRIXKMSRZ7OY6SNOKDU	Página	2/7



destinado a personal de administración y servicios y estudiantes. El encargo a medio propio no supone, en caso alguno, la cesión por la Universidad a FUNDECOR de la titularidad de ninguna prerrogativa o competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

De acuerdo con los artículos 2 y 32 de la LCSP, el presente encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la normativa aplicable a los contratos del sector público.

Segundo.

Las actuaciones referidas en el resuelto anterior son de ejecución obligatoria para FUNDECOR, de acuerdo con las instrucciones fijadas por la Universidad, y consistirá en:

1. Diseño, gestión y desarrollo de acciones formativas adecuadas a las necesidades de la Universidad de Córdoba, para el Personal de Administración y servicios (PAS), según las indicaciones que se reciban desde la Universidad de Córdoba, a través de gerencia, incluyendo aquellas actividades que por razón de oportunidad sean de interés. Estas acciones se desarrollarán a través de las correspondientes prescripciones técnicas emitidas por gerencia, con su correspondiente valoración económica, acorde a las tarifas fijadas en el presente encargo de gestión

2. Diseño, gestión y desarrollo de acciones formativas adecuadas a las necesidades de la Universidad de Córdoba, para los estudiantes de la Universidad de Córdoba, a través de las indicaciones que se reciban desde los vicerrectorados correspondientes, y que tengan como objetivo complementar las competencias de los estudiantes, sin que estos deban abonar una matrícula, por lo que su tramitación incluirá el visto bueno de la gerencia de la Universidad de Córdoba. Estas acciones se desarrollarán a través de las correspondientes prescripciones técnicas emitidas por el vicerrectorado responsable de la actividad, con su correspondiente valoración económica, acorde a las tarifas fijadas en el presente encargo de gestión

Durante el periodo de vigencia de este encargo, la Universidad podrá acordar otras actuaciones distintas de las anteriores. El encargo de cualquier otra actividad que no esté contemplada en el documento que se informa a la Fundación, quedará sujeto a una futura resolución rectoral. En consecuencia, en esta nueva resolución rectoral se detallarán dichas actuaciones y los compromisos económicos derivados de las mismas.

Tercero.

La gestión a realizar por FUNDECOR consistirá en la gestión y desarrollo de las actuaciones antes señaladas. El personal de FUNDECOR que realice las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con la Universidad.

FUNDECOR podrá contratar con terceros la ejecución de las actuaciones definidas en el resuelto segundo, en cuyo caso se ajustará a lo dispuesto en la LCSP, en particular a lo establecido en el artículo 32, y a lo previsto en el resuelto Décimo del presente encargo.

Cuarto.

FUNDECOR facilitará todos los medios materiales necesarios para la gestión de las actuaciones antes relacionadas, incluyendo medios técnicos, informáticos, telefonía fija para la realización de los trabajos encargados, rigiéndose por los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad.

Quinto.

Las actuaciones a llevar a cabo por FUNDECOR se financiarán, hasta la cantidad máxima de 50.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria y desglose siguientes:

- 20.000,00 € actividades formativas dirigidas a PAS. (199000 422D 227)
- 30.000,00 € actividades formativas dirigidas a estudiantes (199000 422D 227)

De acuerdo a las tarifas aprobadas por la Universidad de Córdoba, en su caso, y que tendrán el visto bueno de la Gerencia de la Universidad de Córdoba. En ningún caso estas actividades supondrán el abono de una matrícula por parte del destinatario a FUNDECOR.

Código Seguro de Verificación	UNLJPGSYRIXKMSRZ7OY6SNOKDU	Fecha y Hora	30/10/2020 18:12:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UNLJPGSYRIXKMSRZ7OY6SNOKDU	Página	3/7



Se establecerán los siguientes precios en función de la tipología, y duración de las actividades formativas, siempre regulados por las siguientes tarifas, en consonancia con las aprobadas en el presupuesto vigente de la Universidad de Córdoba.

En este sentido, distinguiremos entre acciones formativas para el PAS y estudiantes de la Universidad de Córdoba.

A. Para el Personal de Administración y Servicios (PAS)

Para el diseño del presupuesto de cada una de las actividades dirigidas al PAS se tendrá en cuenta los siguientes ítems que toman como referencia la propuesta de actualización de retribuciones por impartición y/o coordinación de cursos de formación al PAS según el Anexo 3.13 del presupuesto 2020 de la Universidad de Córdoba.

1. Docencia

El pago a los docentes no está incluido en el encargo de gestión a FUNDECOR y se realizará directamente desde la Universidad al profesorado correspondiente. A excepción de aquellos docentes que sean personal de FUNDECOR.

CONCEPTO	1 EDICIÓN	2 y SUCEVAS EDICIONES
IMPARTICIÓN	56 €/h	44.8 €/h
COORDINACIÓN	5.6 €/h	4.48 €/h

2. Diseño, gestión y desarrollo

En este apartado se recogen los servicios de diseño, gestión, coordinación y desarrollo necesarios, y se suministrará las plataformas informáticas correspondientes y materiales necesarios. La facturación de FUNDECOR se corresponderá con el 10% del coste total del profesorado en cada actividad formativa, tal y como se refleja en la tabla anterior, en el concepto de COORDINACIÓN

B. Para los estudiantes de la Universidad de Córdoba

Para el diseño del presupuesto de cada una de las actividades dirigidas a estudiantes se tendrá en cuenta los siguientes ítems que toman como referencia lo publicado por el Instituto de estudios de Posgrado y lo aprobado en el presupuesto de la Universidad de Córdoba (anexos 3.5 y 3.6 del presupuesto 2020)

1. Docencia

El pago a los docentes no está incluido en el encargo de gestión a FUNDECOR y se realizará directamente desde la Universidad al profesorado correspondiente. A excepción de aquellos docentes que sean personal de FUNDECOR.

DOCENCIA		
CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
CLASES	hasta 76 €/h	
CONFERENCIAS	Con entrega de texto hasta 839,00 € Sin entrega de texto hasta 421,00 €	no superando nunca el 25% del presupuesto del curso
DIRECCIÓN	hasta 825 €/curso	

2. Diseño, gestión y desarrollo

En este apartado se recogen los servicios de diseño, gestión, coordinación y desarrollo necesarios, y se suministrará las plataformas informáticas correspondientes y materiales necesarios. Lo que supondrá un 25 % del coste total del coste de la docencia.

C. En el supuesto caso de tener que pagar indemnizaciones por razón de servicio a los docentes de dichas actividades formativas, en el diseño de dicha actividad se establecerá de acuerdo a lo señalado

Código Seguro de Verificación	UNLJPGSYRIXKMSRZ7OY6SNOKDU	Fecha y Hora	30/10/2020 18:12:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UNLJPGSYRIXKMSRZ7OY6SNOKDU	Página	4/7



en el presupuesto de la Universidad de Córdoba, y se pagará desde la Universidad, no estando incluida esta indemnización dentro del encargo de gestión.

IMDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DE SERVICIO DE LOS DOCENTES		
CONCEPTO	Grupo 1	Grupo 2
Alojamiento	102,56 €	65,97 €
Manutención	53,34 €	37,40 €
½ Manutención	26,67 €	18,70 €
Locomoción	0,19 € / km o con justificante de transporte público	

De estas actividades FUNDECOR facturará tan solo a la Universidad de Córdoba, lo correspondiente a los gastos de DISEÑO, GESTIÓN Y DESARROLLO, así como aquellas horas de formación que sean impartidas por su personal. Estas acciones no están sujetas al Impuesto del IVA, según el artículo siete, punto 8, de La Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del IVA.

El pago de las tarifas se efectuará previa justificación de las actividades encargadas y de los costes efectivamente realizados, realizándose la facturación una vez finalizada y justificada la actividad. Dicha actividad no tendrá beneficio y se desglosará los costes imputados en la justificación

Sexta.

La ejecución del encargo se realizará bajo la dirección de la Gerencia de la Universidad de Córdoba, que dispondrá el orden de los trabajos y las variaciones que en su caso procedan, redactándose las prescripciones técnicas de cada curso, así como su valoración económica. Será responsabilidad del Gerente de la Universidad dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo.

El equipo directivo de FUNDECOR serán los interlocutores con quienes se relacionará únicamente la Universidad y a quienes corresponderá la dirección del programa, así como impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de la Fundación.

Séptima.

FUNDECOR remitirá a la Universidad, anualmente, una memoria que permita el seguimiento de la gestión efectuada.

Igualmente, se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con la misma, se practiquen por la Universidad, facilitando toda la información que le sea requerida.

Octava.

FUNDECOR, tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución del encargo, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales y en las Disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Novena.

Sin perjuicio de la información que, con carácter general, deban publicar FUNDECOR en cumplimiento de la legislación sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno, “Información Confidencial” significa toda la información técnica, jurídica, económica, organizativa o de cualquier otro tipo correspondiente a FUNDECOR, vinculada a o generada como consecuencia de la ejecución del presente encargo y que por su naturaleza pudiera ser considerada confidencial, con independencia del soporte en que constara o de los medios empleados para su revelación, así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen o extracto que ya sea FUNDECOR o la Universidad o ambas, conjuntamente, hubieran elaborado a partir de la información/documentación

Código Seguro de Verificación	UNLJPGSYRIXKMSRZ7OY6SNOKDU	Fecha y Hora	30/10/2020 18:12:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UNLJPGSYRIXKMSRZ7OY6SNOKDU	Página	5/7



inicialmente divulgada por cualquiera de ellas. En particular, los medios personales, materiales y económicos específicamente empleados en la ejecución del presente encargo, los datos de carácter personal definidos en la cláusula octava.

No recibirá esta consideración la información que, conforme a la legislación aplicable a la contratación del sector público, deba hacerse pública en el perfil del contratante.

FUNDECOR se compromete respecto a la Información Confidencial a (i) mantenerla secreta, incluyendo este deber, cualquier divulgación de la información, no sólo a terceros sino también a cualquier persona no autorizada en virtud del presente Acuerdo; (ii) adoptar todas las medidas necesarias tendentes a evitar que dicha información pueda ser conocida por terceros no autorizados por el titular de la misma. En este sentido, FUNDECOR protegerá la Información Confidencial de la otra Parte utilizando los mismos medios de protección que utiliza para proteger su propia Información Confidencial y nunca medios inferiores a los razonablemente exigibles en atención a la naturaleza de la información y al estado de la técnica; (iii) no utilizar la Información Confidencial, directa o indirectamente, para ningún fin ajeno a la prestación de los Servicios; (iv) Restringir el acceso a la Información Confidencial sólo a aquellos empleados, propios o subcontratados, que deban conocerla con motivo de la ejecución del Acuerdo; (v) No reproducir o copiar la Información Confidencial a menos que sea imprescindible para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo o se obtenga el consentimiento previo y escrito de la Parte a la que pertenezca.

En el supuesto de que FUNDECOR fuera requerida por autoridad judicial o administrativa a dar Información Confidencial de la otra Parte, lo pondrá previamente en conocimiento de ésta y restringirá la divulgación de la misma tanto como el requerimiento le permita.

Décima.

El encargo deberá realizarse por FUNDECOR, pudiendo contratar con terceros la ejecución de prestaciones parciales, siempre que éstas no excedan de un 50% de la cuantía del encargo, según lo señalado en el artículo 32.7.b de la ley de contratos del sector público

Dichos contratos quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de FUNDECOR y el tipo y valor estimado de los mismos, aplicando en todo caso las normas contenidas en dicha Ley.

Decimoprimera.

FUNDECOR responderá de los daños causados por culpa o negligencia derivados de su actuación, no excediendo, en ningún caso, la indemnización que corresponda del importe correspondiente al precio de los servicios efectivamente abonado por la Universidad a FUNDECOR en el momento en que se produjo la causa que motivó la indemnización.

Decimosegunda.

La presente resolución será publicada en el Perfil del Contratante de la Universidad.

Decimotercera.

El presente encargo desplegará su eficacia desde el día de su firma y tendrá una vigencia de tres años o hasta el fin de las actividades objeto del encargo si finalizase en plazo inferior.

Decimocuarta.

Serán causas de finalización anticipada del encargo, mediando preaviso de la Universidad con una antelación mínima de un mes, las siguientes:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.
- No prestación del servicio de conformidad con las condiciones aprobadas por la Universidad.

Código Seguro de Verificación	UNLJPGSYRIXKMSRZ7OY6SNOKDU	Fecha y Hora	30/10/2020 18:12:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UNLJPGSYRIXKMSRZ7OY6SNOKDU	Página	6/7



En cualquiera de estos supuestos se procederá a realizar la oportuna liquidación del encargo, reconociéndose a FUNDECOR el derecho a la facturación y cobro de los servicios efectivamente ejecutados.

Decimoquinta.

El presente encargo tiene naturaleza administrativa, rigiéndose su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, y siendo de aplicación los principios de la LCSP para resolver las dudas que pudieran suscitarse en su cumplimiento.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Código Seguro de Verificación	UNLJPGSYRIXKMSRZ7OY6SNOKDU	Fecha y Hora	30/10/2020 18:12:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UNLJPGSYRIXKMSRZ7OY6SNOKDU	Página	7/7

